

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de diciembre de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 225-2020-CU.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 17 de diciembre de 2020, sobre el punto de agenda 5. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CPU MODALIDAD VIRTUAL.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Oficio N° 330-2020-VRA/UNAC (Expediente N° 01087511) recibido el 21 de agosto de 2020, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa que remite el Oficio N° 083-2020-CEPRE/UNAC que trae como anexo el documento ADECUACION DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS CEPRE A LA MODALIDAD VIRTUAL emitido por el Director del Centro Preuniversitario para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 083-2020-CEPRE/UNAC el Director del Centro Pre Universitario adjunta, en archivo virtual, la adecuación del Reglamento de Estudios del Centro Preuniversitario a la modalidad virtual, aprobado por el Comité Directivo en su sesión ordinaria de fecha 29 de julio del 2020, en concordancia al Reglamento de Estudio vigente 2019, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 120-2019-CU y al Oficio N° 264-2020-VRA/UNAC, sobre los lineamientos de la Alta Comisión de la UNAC presidido por su persona, solicitando el trámite correspondiente para su aprobación por el Consejo Universitario, a fin de elaborar el cronograma de clases virtuales que serán alcanzados oportunamente;

Que, con Oficio N° 1342-2020-OPP la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con relación a la propuesta de Reglamento de Estudios del Centro Preuniversitario a la modalidad virtual, aprobado por el Comité Directivo del CPU-UNAC y remitido por el director del Centro Preuniversitario de la UNAC informa que de la revisión efectuada a la citada propuesta de Reglamento, cuenta con la adecuación para la implementación a la modalidad virtual a ser aplicada para los estudiantes del CPU-UNAC, estando conforme para su aprobación;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 828-2020-OAJ recibido el 30 de octubre de 2020, en relación al Oficio N° 330-2020-VRA/UNAC del Vicerrector Académico respecto a lo solicitado informa que la Oficina de Planificación ha emitido pronunciamiento, conforme al marco de sus funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha



22.11.11, que señala: "e) *Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de Organización y Funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Guías de servicios y otros)*, precisando su conformidad a dicha propuesta, por lo que la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable la propuesta formulada por el Vicerrector Académico devolviendo los actuados a efectos sean agendados para Consejo Universitario;

Que, en sesión ordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 17 de diciembre de 2020, tratado el punto de agenda 5. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CPU MODALIDAD VIRTUAL, los señores consejeros, luego del debate correspondiente acordaron por consenso aprobar el REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO EN LA MODALIDAD VIRTUAL emitido por el Director del Centro Preuniversitario y remitido por el Vicerrector Académico;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 330-2020-VRA/UNAC recibido el 21 de agosto de 2020; al Oficio N° 083-2020-CEPRE/UNAC del 30 de julio de 2020; al Oficio N° 1342-2020-OPP del 16 de octubre de 2020; y al Proveído N° 828-2020-OAJ recibido el 30 de octubre de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria one line del 17 de diciembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO EN LA MODALIDAD VIRTUAL** emitido por el Director del Centro Preuniversitario y remitido por el Vicerrector Académico; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*Jauregui*  
Mg. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Centro Preuniversitario, DIGA,  
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, SUDUNAC, SINDUNAC, y archivo.

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO CENTRO PREUNIVERSITARIO**



## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**(EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, BENEFICIO DE  
REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIOS Y BECAS DE ESTUDIOS)**

**Callao, Perú 2020**

# ÍNDICE

<b>I. DE LOS ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO</b>	<b>3</b>
CAPITULO I	3
GENERALIDADES, FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES	3
CAPITULO II	4
DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPITULO III	5
DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN PERMANENTE	5
CAPITULO IV	8
DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES E INGRESO DIRECTO A LA UNAC	8
<b>II. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>8</b>
CAPITULO I	8
GENERALIDADES	8
CAPITULO II	8
DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPITULO III	10
DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE	10
CAPITULO IV	10
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y/O FALTAS	10
<b>III. DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS Y BECAS</b>	<b>11</b>
CAPITULO I	11
GENERALIDADES	11
CAPITULO II	12
DE LA ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN	12
CAPITULO III	13
DE LOS BENEFICIOS Y DEBERES DEL ALUMNO CON REDUCCIÓN DE PAGOS	13
CAPITULO IV	13
DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIO	13
CAPITULO V	14
DE LA GESTIÓN DE BECAS	14
ANEXOS VI	14

# **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

(EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO, PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS Y BECAS DE ESTUDIOS)

## **I. DE LOS ESTUDIOS, EVALUACIÓN E INGRESO DIRECTO**

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES, FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

##### **ART. 1° GENERALIDADES**

El presente Reglamento está orientado a dotar normas de actuación en el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao (CPU-UNAC), para todo el proceso de organización y normatividad en los estudios que se imparte a mérito de su normal funcionamiento. Aplicable para el servicio de enseñanza preuniversitaria de manera presencial y/o virtual que se brinda.

##### **ART. 2° FINALIDAD**

Este Reglamento tiene como finalidad estandarizar las normas y procedimientos para constituirse en un instrumento operativo en los estudios de formación preuniversitaria que brinda el CPU-UNAC en sus modalidades establecidas, presencial y/o virtual.

##### **ART. 3° OBJETIVOS**

Establecer los lineamientos y criterios adecuados para la gestión operativa del CPU-UNAC, desde la formulación de instrumentos que regulan los estudios conforme al protocolo establecido y su cumplimiento.

Garantizar que los estudios formativos en el CPU-UNAC culminen en la optimización del servicio educativo a nivel preuniversitario para facilitar el ingreso a la UNAC.

##### **ART. 4° BASE LEGAL**

- La Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2015 y sus modificatorias.
- Reglamento de Admisión de la UNAC, aprobado por Consejo Universitario N°016-2018-CU de fecha 18 de enero del 2018.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°252-2018-CU del 16 de noviembre del 2018.
- Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo 2020, "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU. Aprobación de las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

- Directiva N° 004-2020-R: “Aplicación del Trabajo Remoto de los Docentes en la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por Resolución N° 250-2020-R de fecha 28 de abril de 2020.
- Resolución Rectoral N° 318-2020-R.- Callao, 30 de junio de 2020. “Lineamientos Generales para la Adecuación de Estudios No Presenciales en la Universidad Nacional del Callao”

#### **ART. 5º ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los miembros del CPU-UNAC: Directivos, funcionarios, docentes, personal administrativo, y para los estudiantes del centro preuniversitario.

#### **ART. 6º RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de los directivos, y todo el personal que trabaja en el CPU-UNAC, bajo cualquier modalidad de su personal docente y administrativo, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

## **CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 7º** Pueden seguir estudios en el CPU-UNAC:

- a. Los egresados de la Educación Básica Regular, procedentes de cualquier región del país.
- b. Los estudiantes que se encuentran cursando el quinto año de Secundaria (5 últimos meses).
- c. En el caso de ser extranjero, presentar pasaporte y/o carné de extranjería con documentación que acredite haber culminado sus estudios de Educación Básica o equivalente en el país de origen.

**Art. 8º** Para formalizar la condición de estudiante del CPU-UNAC es necesario:

- a. Cumplir uno de los requisitos señalados en el artículo anterior.
- b. Los egresados de educación básica regular deberán presentar en físico o virtual, según sea la modalidad de estudio, copia simple de los certificados de estudios.
- c. Presentar en físico el original o virtual, según sea la modalidad de estudio, copia del recibo de pago por los derechos de enseñanza académica establecidos en las tasas educativas vigentes por la UNAC, al área o dependencia establecida.
- d. Adjuntar copia simple del DNI, Pasaporte o carné de extranjería, en físico o virtual, según sea la modalidad de estudio.

**Art. 9º** El CPU-UNAC otorga el beneficio de reducción de pagos por estudio, de conformidad al presente Reglamento, en la magnitud de hasta el **5%** de los estudiantes matriculados en el Ciclo Regular.

**Art. 10º** Los estudiantes del Ciclo Regular en el CPU-UNAC deberán rendir 4 exámenes, asistir puntualmente a las clases y evaluaciones de forma presencial o virtual, según sea la modalidad de estudio, expresando que conoce y acepta el presente Reglamento.

### CAPITULO III

#### DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN PERMANENTE

**Art. 11°** Los estudios en el CPU-UNAC se desarrollan de conformidad con el Plan de Estudios, de manera presencial o virtual, según sea la modalidad de estudio, cuyo contenido está armonizado con el temario de admisión de la UNAC

**Art. 12°** La prestación de los servicios educativos del CPU-UNAC se efectúa para los siguientes ciclos, de los cuales, sólo el primero es tomado en cuenta para el ingreso directo:

- a) Ciclo Regular (Presencial y/o virtual): 16 semanas (por cada grupo, válido para el Ingreso Directo)
- b) Ciclo de Reforzamiento (Presencial y/o virtual): 4 u 8 semanas (no valido para el Ingreso Directo)
- c) Otros servicios educativos aprobados por el comité directivo (no valido para el ingreso directo)

**Art. 13°** El Comité Directivo del CPU-UNAC aprueba, a propuesta de la Unidad Académica, el Plan de Estudios (Presencial y/o virtual) de los servicios educativos que brinda el CPU-UNAC. Dicho Plan es actualizado anualmente.

**Art. 14°** Las asignaturas del Ciclo Regular son agrupadas en cuatro (04) áreas de estudio: Matemática, Ciencias, Letras y Actitud Formativa.

**Art. 15°** Los exámenes son evaluaciones de manera presencial o virtual, según sea la modalidad de estudio, que permiten medir el grado de avance del estudiante, y determinar el cuadro de orden de mérito final para el ingreso a la UNAC.

**Art. 16°** El puntaje asignado a cada pregunta, sin considerar el peso según el área y bloque, es como se detalla:

RESPUESTA	PUNTAJE
Correcta	1.00
No contestada	0,00
Incorrecta	-0,25
Múltiple(*)	-0.25

(\*) Se refiere cuando se marca más de una respuesta en una misma pregunta.

**Art. 17°** Los exámenes son en número de cuatro (04), 3 parciales 1 final. Cada evaluación consta de cien (100) preguntas de opciones múltiples.

**Art. 18°** El peso a cada examen es:

EXÁMENES	PESO (%)
Examen parcial N° 1	10%
Examen parcial N° 2	20%
Examen parcial N° 3	30%
Examen Final	40%
TOTAL	100%

**Art. 19°** Los exámenes tienen carácter acumulativo para todas las asignaturas. El primer examen evalúa la primera cuarta parte (25%) del sílabo de cada asignatura; el segundo examen, la mitad (50%); el tercero las tres cuartas (75%); y el examen final todo el contenido de la asignatura (100%).

**Art. 20°** Los estudiantes del CPU-UNAC, para tener derecho al cuarto examen (final), deben inscribirse en la Oficina Central de Admisión, de manera presencial o virtual, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Admisión, y; realizando el respectivo pago de acuerdo con las

tasas educativas (TUPA), el mismo que le da derecho a rendir el Examen General de Admisión en caso de no alcanzar vacante por ingreso directo a través del CPU-UNAC.

Art. 21° La elaboración, aplicación y calificación de los tres (03) primeros exámenes parciales están bajo la responsabilidad del Comité Directivo del CPU-UNAC; con la supervisión general de la Comisión de Admisión. En cuanto al cuarto examen (final), la responsabilidad es de la Comisión de Admisión (Oficina Central de Admisión).

Art. 22° La Unidad Académica del CPU-UNAC publicará oportunamente el horario, distribución de aulas, y el cronograma de los exámenes para cada grupo, de manera presencial y virtual, luego de ser aprobado por el comité directivo, para conocimiento de los estudiantes y público en general.

Art. 23° Los estudiantes que, por cualquier circunstancia, no asistan a cualquiera de los exámenes programados, tendrán nota cero (0). No se programarán exámenes de rezagados.

Art. 24° Durante los exámenes, los estudiantes no podrán retirarse del aula o ambiente donde rindan el examen, por ningún motivo, salvo situación grave debidamente justificada, ante la autoridad encargada de la seguridad del examen.

Art. 25° La calificación de los exámenes se realiza en forma anónima, dentro de las instalaciones del CPU-UNAC, de manera presencial, si fuera el caso de darse la evaluación virtual, la calificación se llevaría a cabo con apoyo del soporte técnico de OTIC (Oficina de Tecnologías de información y Comunicación), cuyo resultado (nota alcanzada) es inapelable. Los resultados se publicarán, dentro de las 24 horas después de realizada la evaluación.

Art. 26° Las carreras profesionales que ofrece la UNAC a los estudiantes del CPU-UNAC, con fines de evaluación, se agrupan en tres bloques:

- a. Bloque I: Carreras de Ciencias e Ingeniería
- b. Bloque II: Carreras Empresariales
- c. Bloque III: Carreras de Ciencias de la Salud

Art. 27° Para el examen, las áreas tienen un peso según el bloque al que pertenece la carrera a la que postula, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III
MATEMÁTICA	4(40%)	2(20%)	2(20%)
CIENCIAS	2(20%)	2(20%)	3(30%)
LETRAS	2(20%)	4(40%)	3(30%)
APTITUD FORMATIVA	2(20%)	2(20%)	2(20%)

Art. 28° El puntaje neto de área de cada bloque, es igual a la suma algebraica (considerando que los puntajes de las respuestas incorrectas son negativos) de las respuestas correctas y los puntajes de las respuestas incorrectas (de acuerdo al Art. 16) de las asignaturas correspondientes al área, cuyos valores varían en el siguiente rango:

ÁREA	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
MATEMÁTICA	-10	40	-5	20	-5	20
CIENCIAS	-5	20	-5	20	-7,5	30
LETRAS	-5	20	-10	40	-7,5	30
APTITUD FORMATIVA	-5	20	-5	20	-5	20
TOTAL	-25	100	-25	100	-25	100

Art. 29° La fórmula para calcular el peso de cada asignatura es como sigue:

$$\begin{array}{l}
 \text{BLOQUE I} \quad P_M = \frac{40}{30} \quad P_C = \frac{20}{20} \quad P_L = \frac{20}{20} \quad P_A = \frac{20}{30} \\
 \text{BLOQUE II} \quad P_M = \frac{20}{30} \quad P_C = \frac{20}{20} \quad P_L = \frac{40}{20} \quad P_A = \frac{20}{30} \\
 \text{BLOQUE III} \quad P_M = \frac{20}{30} \quad P_C = \frac{30}{20} \quad P_L = \frac{30}{20} \quad P_A = \frac{20}{30}
 \end{array}$$

Art. 30° El número de preguntas y el peso de la pregunta según el área y bloques es como sigue:

ÁREAS Asignatura	N° PREGUNTAS	BLOQUE I		BLOQUE II		BLOQUE III	
		PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE	PESO	PUNTAJE
<b>MATEMÁTICA</b>							
<i>Aritmética y Estadística</i>	7	1,334	9.33	0,6667	4.67	0,6667	4.67
<i>Álgebra</i>	9	1,334	12.00	0,6667	6.00	0,6667	6
<i>Geometría</i>	9	1,334	12.00	0,6667	6.00	0,6667	6
<i>Trigonometría</i>	5	1,334	6.67	0,6667	3.33	0,6667	3.33
<b>SUB TOTAL</b>	<b>30</b>		<b>40</b>		<b>20</b>		<b>20</b>
<b>CIENCIAS</b>							
<i>Física</i>	7	1,00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
<i>Química</i>	7	1,00	7,00	1,00	7,00	1,50	10,50
<i>Biología</i>	6	1,00	6,00	1,00	6,00	1,50	9,00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>20</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>		<b>30,00</b>
<b>LETRA</b>							
<i>Lenguaje y Literatura</i>	9	1,00	9,00	2,00	18,00	1,50	13,50
<i>Geografía y Economía</i>	6	1,00	6,00	2,00	12,0	1,50	9,00
<i>Historia</i>	5	1,00	5,00	2,00	10,0	1,50	7,50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>20</b>		<b>20,00</b>		<b>40,00</b>		<b>30,00</b>
<b>ACTITUD FORMATIVA</b>							
<i>Razonamiento Matemático</i>	10	0,667	6,67	0,667	6,67	0,667	6,67
<i>Razonamiento Verbal</i>	Aptitud para la comunicación escrita	10	0,667	6,67	0,667	6,67	6,67
	Actitud para la comunicación de valores	10	0,666	6,66	0,666	6,66	6,66
<b>SUB TOTAL</b>	<b>30</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>		<b>20,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		100,00		100,00		100,00

Art. 31° El puntaje neto ponderado de cada área se calcula multiplicando el puntaje neto del área por el peso de cada pregunta de esa área, de acuerdo al Art. 30.

Art. 32° El puntaje de cada examen se calcula sumando los puntajes netos ponderados de las 4 áreas.

Art. 33° El puntaje ponderado de cada examen se calcula multiplicando el puntaje del examen por el peso de ese examen (según el Art. 18 del presente reglamento).

Art. 34° Al término de cada ciclo académico, se realiza el cálculo de la Nota Final (NF) del ciclo para cada estudiante, con redondeo a dos (02) decimales, sumando los puntajes ponderados de los cuatro exámenes.

Art. 35° El Comité Directivo del CPU-UNAC debe presentar un informe académico al Vicerrector Académico al concluir cada Ciclo, de manera física o virtual, según sea la modalidad de estudio.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES E INGRESO DIRECTO A LA UNAC**

Art. 36° Para obtener una vacante de ingreso directo a la UNAC se requiere que el estudiante del CPU-UNAC cumpla con los requisitos señalados en el Art. 20° del presente Reglamento y que alcance una vacante de acuerdo al orden de mérito final (el cuál se calcula en base a la nota final obtenida), y según el cuadro de vacantes establecido.

Art. 37° Los estudiantes del CPU-UNAC deben, al inscribirse en la Oficina de Admisión, deben indicar la primera y segunda opción de las Escuelas Profesionales de su preferencia. El postulante que no alcance puntaje para la primera opción se considera dicho puntaje para la segunda opción.

Art. 38° En caso de empate para cubrir la última vacante, se procederá de acuerdo al Reglamento de Admisión vigente.

Art. 39° Al finalizar cada ciclo académico, el Director del CPU-UNAC remite a la Comisión de Admisión (Oficina Central de Admisión) la relación de los estudiantes que han alcanzado vacante por la modalidad de ingreso directo a la UNAC (a través del CPU-UNAC), de manera física o virtual, según sea la modalidad de estudio, para su consideración y aprobación por el Consejo Universitario de la UNAC, y su publicación correspondiente.

## **II. PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

Art. 40° Establecer las normas de comportamiento que deben cumplir los estudiantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao (CPU-UNAC) de manera presencial dentro de sus instalaciones y /o dentro y durante su permanencia en el aula virtual.

### **CAPITULO II**

#### **DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 41° Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por CPU-UNAC, de manera presencial o virtual, según sea la modalidad de estudio.

Art. 42° El ingreso a las instalaciones del CPU-UNAC, será portando el carné de Registro de Pagos del CPU-UNAC, con el sello de pago actualizado. Este carné es personal e intransferible. Mientras

que en las aulas virtuales ingresarán a la plataforma según las indicaciones establecidas por la Unidad Académica.

- Art. 43º** Para la permanencia del estudiante en el local del CPU-UNAC o aula virtual, según sea la modalidad de estudio, es de la siguiente manera:
- El horario de ingreso, en los turnos mañana y tarde, será según programación entregada por la Unidad Académica.
  - El Ingreso al aula presencial o virtual, según sea la modalidad de estudio, es quince minutos antes del inicio de clases.
  - Una vez iniciada las clases, se cierran las puertas de la institución en la modalidad presencial.
  - Se considerará **tardanza** a los estudiantes que ingresen después de iniciada las clases.
  - El registro de asistencia será realizado por los docentes en el aula de manera presencial o virtual, según sea la modalidad de estudio; con el apoyo del personal administrativo del CPU-UNAC.
- Art. 44º** Los exámenes mensuales de manera presencial o virtual, según sea la modalidad de estudio, son programados con la anticipación debida, para los días domingos en el horario de 9:10 a 12:10h, siendo el ingreso de los estudiantes a las aulas presenciales o virtuales hasta las 8:20 h (con tolerancia hasta las 8:45h); luego, ninguno ingresará a rendir dichas evaluaciones.
- Art. 45º** La vestimenta del estudiante será la más adecuada, con moderadas prendas, evitando capuchas, gorras o viseras, piercing, biviñes y shorts deportivos, y toda aquella indumentaria que se considere no apta ni usual para un centro de estudios.
- Art. 46º** Está prohibido el uso de objetos no educativos y/o dispositivos electrónicos dentro del aula; caso contrario, serán decomisados por el profesor o tutores y devueltos al finalizar las clases al padre/madre o apoderado(a).
- Art. 47º** Los estudiantes deben respetar el aula designada de forma presencial, no permanecer fuera de ella en horario de clases, y tampoco asistir a otra aula diferente, de igual forma deben respetar el aula virtual designada para sus estudios, respetando las normas de convivencia dentro del aula virtual.
- Art. 48º** Los estudiantes contribuirán con el orden, preservar la limpieza, conservación de la infraestructura e instalaciones y el mobiliario del CPU-UNAC, debiendo informar a los coordinadores y/o personal del local sobre todo hecho o situación que atente contra el orden, las buenas costumbres y la buena marcha de la institución.
- Art. 49º** Los estudiantes están obligados a cuidar sus bienes personales; ante la pérdida, sustracción o deterioro de cualquiera de estos objetos, el CPU-UNAC no asume ninguna responsabilidad de los hechos.
- Art 50º** Si el estudiante solicita retirarse del local del CPU-UNAC, antes de concluir el horario de clases de manera presencial, deberá presentar a la Unidad Académica una autorización debidamente firmada por el padre/madre o apoderado (a); hecho que será constatado por los medios de verificación posible cuando el estudiante sea menor de edad, y si el estudiante es mayor de edad solo se registrará el motivo de su salida.
- Art. 51º** Los estudiantes deberán asistir puntualmente a los exámenes presenciales, portando su DNI, carné de extranjería o pasaporte, carné del CPU-UNAC, lápiz 2B, borrador y tajador, cuando los exámenes sean de manera virtual los estudiantes deberán cumplir con las normas de seguridad, designado por la OTIC (Oficina de Tecnologías de información y Comunicación) y aprobado por el Comité Directivo.
- Art. 52º** El pago por los servicios educativos del CPU-UNAC **se realizará exclusivamente en la cuenta establecida, la misma que se hará de oportuno conocimiento.** El estudiante deberá presentar los recibos originales de manera física y/o virtual a la Unidad Administrativa, y conservar copia en calidad de cargo debidamente sellado y/o con mensaje de confirmación emitida por la misma Unidad.

### CAPITULO III

#### DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- Art. 53º** Recibir su Carné de Control de Pagos y el Reglamento Interno de Permanencia de los estudiantes del CPU-UNAC. Asimismo el presente reglamento en su totalidad estará publicado en el portal institucional para los fines que se estimen pertinente.
- Art. 54º** Recibir el material bibliográfico (separatas o guías de práctica) de forma física y/o virtual, previa presentación del recibo de pago de la cuota actualizada.
- Art. 55º** Asistir al aula asignada y recibir el servicio educativo, por el cual se ha matriculado.
- Art. 56º** Ser atendido por el personal administrativo del CPU-UNAC, de manera presencial y/o virtual, cuando solicite información o realice reclamo debidamente justificado y fundamentado.
- Art. 57º** Recibir asesorías psicopedagógicas y charlas de orientación vocacional, de acuerdo a la programación establecida, por la Unidad Académica
- Art. 58º** Ser informado oportunamente de las fechas y horas de los exámenes programados, de manera virtual y de forma física en las instalaciones del CPU-UNAC.
- Art. 59º** Asistir y ser evaluado en los exámenes programados para el ingreso directo, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 7 del presente Reglamento.
- Art. 60º** Ser informados oportunamente de los resultados de los exámenes de manera física y/o virtual.

### CAPITULO IV

#### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y/O FALTAS

- Art. 61º** El incumplimiento de los deberes de los estudiantes será sancionado según la gravedad de la falta:
- a. Amonestación verbal: **Primer incumplimiento.**
  - b. Amonestación escrita y citación al padre/madre o apoderado (a) y firma de un documento de no reincidencia: **Segundo incumplimiento.**
  - c. Suspensión temporal y citación al padre/madre o apoderado (a): **Falta grave.**
  - d. Retiro definitivo del CPU-UNAC; previo acuerdo del Comité Directivo: **Falta muy grave**
- Art. 62º** Se entiende por **falta grave**:
- a) Realice un acto reñido contra la moral y buenas costumbres.
  - b) Incentivar el desorden y acciones en contra del CPU-UNAC.
  - c) Atentar contra el patrimonio del CPU-UNAC (infraestructura, aulas, mobiliario, equipos, pizarras y otros)
  - d) Apropiación indebida de objetos o artefactos que no son de su propiedad.
  - e) Presentar síntomas de haber consumido bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias tóxicas o alucinógenas.
  - f) Se calificará falta muy grave, aquella que sea reiterativa y/o cause daños severos a la integridad física de persona (as) y/o bienes patrimoniales.

- Art. 63° El objeto decomisado por uso no autorizado, sólo será devuelto al padre/madre o apoderado (a) en la Unidad Académica, previa firma de un documento de compromiso de no incurrir en la misma falta.
- Art. 64° La Unidad Académica implementará las sanciones establecidas, conforme a como sigue:
- Toda acción o prueba evidente de intento o plagio flagrante cometido en los exámenes, dará lugar al levantamiento de un acta y emisión del informe del Responsable de Seguridad a la Dirección del CPU-UNAC, que genera para el alumno infractor considerar la NOTA "0" (CERO) en la calificación del examen.
  - Si ocurriera por segunda vez, se emite un segundo informe y sea retirado definitivamente del CPU-UNAC.
  - Asimismo, de encontrarse un artefacto de comunicación que le otorgue ventajas al estudiante en su examen, será retirado definitivamente del CPU-UNAC.
  - En los casos antes mencionados, que involucre el retiro definitivo del alumno, no se realizará devolución de los pagos que haya realizado.
- Art. 65° En caso de suplantación en los exámenes:
- El estudiante beneficiado será retirado definitivamente del CPU-UNAC, sin devolución de pagos efectuados.
  - El suplantado y el suplantador serán puestos a disposición de la Policía Nacional del Perú, y sometidos a proceso penal por agravio a la UNAC y al Estado.
- Art. 66° Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, relativo a la permanencia y sanciones, será resuelto por el Director del CPU-UNAC; pero si la gravedad del hecho lo amerita, también puede ser sometido a sesión del Comité Directivo para aplicar la sanción correspondiente.

### **III. DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS Y BECAS**

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

- Art. 67° El presente Reglamento establece los criterios para la evaluación y otorgamiento del Beneficio de reducción de pagos por estudios en el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao (CPU-UNAC).
- Art. 68° El beneficio de reducción de pagos por estudios es otorgado después del proceso de evaluación socioeconómica y académica del postulante.
- Art. 69° El CPU-UNAC considerará en su presupuesto, el otorgamiento del beneficio de reducción de pagos hasta sólo el 5% del total de estudiantes regulares, de acuerdo al art. N° 9 del presente Reglamento.
- Art. 70° El Beneficio de reducción de pagos por estudios equivale al 25 % (veinticinco por ciento) del costo del ciclo de enseñanza en el CPU-UNAC. Este beneficio no incluye el costo por derecho del examen de admisión para estudiantes del CPU-UNAC.

## CAPITULO II

### DE LA ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN

- Art. 71° Para ser admitido como postulante para al beneficio de reducción de pagos por estudios deberá cancelar la totalidad de la primera cuota correspondiente al Ciclo en el cual estudia.
- Art. 72°** El postulante al beneficio de reducción de pagos por estudios presentará su expediente completo, de manera física o virtual según sea la modalidad de estudios, previa evaluación académica.
- Art. 73° Para la presentación de los formularios de la evaluación socio-económica, el estudiante deberá descargarlo de la página web ([www.cepre.unac.edu.pe](http://www.cepre.unac.edu.pe)) o del Facebook (CEPREUNAC1986) del CPU-UNAC. Los documentos a presentar son los siguientes:
1. Solicitud dirigida al Director del CPU-UNAC.
  2. Fotocopia simple del DNI del padre/madre o apoderado (a) y del postulante.
  3. Declaración Jurada simple del padre/madre o apoderado (a) certifique su condición socioeconómica.
  4. Fotocopia de Boleta de Pago y/o Recibo por Honorarios del padre/madre o apoderado(a).
  5. Fotocopia del recibo de agua o energía eléctrica con no más de un mes de antigüedad
  6. Fotocopia simple del certificado de estudios de instrucción secundaria de colegio.
  7. Ficha de datos socioeconómica (llenar con letra imprenta).
  8. Croquis de ubicación de su vivienda.
  9. Copia del recibo de pago correspondiente a la primera cuota.
- Art. 74° La evaluación del expediente considerará el puntaje simple obtenido en el primer examen, por ello no califica como postulante si no tiene el resultado.
- Art. 75° Los solicitantes del beneficio de reducción de pagos por estudios, tendrán derecho a este beneficio solo por única vez, y no haberlo recibido en el ciclo anterior.
- Art. 76° La situación socioeconómica estará sujeta a verificación, y constará en el informe remitido a la Dirección del CPU -UNAC.
- Art. 77° La Unidad Académica del CPU-UNAC, calificará el aspecto académico, según el puntaje simple (superior a 50 puntos) que el estudiante obtenga en su Primer Examen Mensual.
- Art. 78° La Unidad Académica evaluará en prioridad a los postulantes:
- a. Estudiantes provenientes de Instituciones Educativas Estatales.
  - b. En caso de no cubrirse las vacantes, se completarán con quienes sean egresados de Instituciones Educativas Parroquiales o Particulares.
  - c. Asimismo, se considerará a los estudiantes en situación de extrema pobreza, siempre que tuvieran puntaje simple no menor de 40 puntos.
- Art. 79° La Unidad Académica presentará el informe final del proceso, adjuntando la calificación académica (Art. 74°) y calificación socioeconómica, para ser aprobado en sesión del Comité Directivo del CPU-UNAC.

## CAPITULO III

### DE LOS BENEFICIOS Y DEBERES DEL ALUMNO CON REDUCCIÓN DE PAGOS

- Art. 80° El beneficio de reducción de pagos por estudios es efectiva desde su otorgamiento hasta el término del Ciclo académico, siempre y cuando el estudiante en los exámenes mensuales se ubique en el tercio superior, de acuerdo al puntaje simple obtenido en las evaluaciones.
- Art. 81° El estudiante con beneficio de reducción de pagos por estudios, tiene el deber de cumplir con este Reglamento el que será entregado al inicio de clases en el CPU-UNAC.

## CAPITULO IV

### DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAGOS POR ESTUDIO

- Art. 82° Las causales de la pérdida del beneficio de reducción de pagos por estudios, son:
- Haber obtenido, en cualquiera de los exámenes mensuales, un puntaje menor al tercio superior con relación a la nota aprobatoria del primer puesto.
  - Tener un 10% de inasistencia injustificada.
  - Cometer actos de indisciplina grave o violencia que atente contra el funcionamiento y patrimonio del CPU-UNAC.
  - Realizar actos reñidos contra la moral y la ética.
  - Cometer plagio en los exámenes mensuales válidos para el ingreso directo a la Universidad.
  - Incumplir con las normas internas del CPU-UNAC.
  - No respetar la hora de ingreso y de permanencia en el CPU-UNAC.
  - No asistir a las clases programadas en el aula y turno correspondiente.
- Art. 83° La Unidad Académica del CPU-UNAC presentará mensualmente un informe indicando el rendimiento académico y la asistencia a clases de los estudiantes que tienen el beneficio de reducción de pagos por estudios.
- Art. 84°** La Unidad Académica elevará un informe escrito y/o virtual a la Dirección del CPU-UNAC adjuntando documentación que evidencie la causal para la pérdida del beneficio de reducción de pagos por estudios del estudiante.
- Art. 85° El estudiante que pierde al beneficio de reducción de pagos por estudios deberá cancelar el costo total de la enseñanza del Ciclo en el CPU-UNAC, caso contrario no podrá rendir el examen final de ingreso directo.
- Art. 86° La Dirección del CPU-UNAC, a través de la Unidad Académica, comunicará al padre/madre o apoderado (a) del estudiante sobre la pérdida del beneficio de reducción de pagos por estudios.
- Art. 87° Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Jefe de la Unidad Académica, y por el Comité Directivo del CPU-UNAC como última instancia.

## **CAPITULO V**

### **DE LA GESTIÓN DE BECAS**

Art. 88° La Dirección y el Comité Directivo del CPU-UNAC están autorizados para gestionar, excepcionalmente, becas por estudios para los estudiantes financiados por la UNAC u organizaciones externas.

### **ANEXOS VI**

Anexo 1: Solicitud del beneficio de reducción de pagos por estudios.  
Anexo 2: Declaración Jurada  
Anexo 3: Ficha socioeconómica

# ANEXO 1

**SOLICITO: BENEFICIO DE REDUCCIÓN  
DE PAGOS POR ESTUDIO.**

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO**

Yo,....., identificado (a) con  
DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería N°, ....., estudiante del CPU-  
UNAC, con domicilio en .....  
....., Código de alumno....., Teléfono fijo N° ....., y  
Teléfono móvil N° ..... ; ante usted me presento y expongo:

Que, deseando ser considerado(a) en el Proceso de Evaluación para el Beneficio de Reducción  
de Pagos por Estudios, alcanzo a su despacho los requisitos exigidos por el CPU-UNAC,  
solicitando a usted concederme dicho beneficio para así poder culminar los estudios en la  
institución que usted dirige.

Por lo tanto:

Ruego a usted, señor Director, acceder a mi petitorio en arreglo a lo establecido.

Callao,.....de..... de 20....

( Firma)

Nombres y apellidos completos

DNI, Pasaporte o Carné de extranjería N°

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, ..... identificado con DNI, Pasaporte o Carné de extranjería N°..... domiciliado en .....padre ( ) madre ( ) apoderado ( ) o tutor ( ) del postulante al beneficio de reducción de pagos por estudios.

Declaro **BAJO JURAMENTO:**

Que mi condición socioeconómica es..... siendo en la actualidad mi ocupación ..... de la Institución/Empresa ..... conforme acredito adjuntando fotocopia de mi **ÚLTIMA BOLETA DE PAGO Y/O RECIBO DE HONORARIOS** (*en caso de ser independiente*) y en honor a la verdad, declaro que mi **ingreso familiar mensual** es S/.....

Razón por la cual, solicito se otorgue a mi hijo(a) ..... el Beneficio de Reducción de Pagos por Estudios, así pueda prepararse académicamente y postular a la Universidad Nacional del Callao.

Callao,.....de..... de 20.....

( Firma)

Nombres y apellidos completo

DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería N°

ÍNDICE DERECHO

## ANEXO 3

### FICHA SOCIOECONÓMICA

#### I. DATOS DEL PADRE ( ) O APODERADO ( ) DEL ALUMNO

APELLIDOS : \_\_\_\_\_

NOMBRES : \_\_\_\_\_

DNI, PASAPORTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° : \_\_\_\_\_

EMIL : \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO : \_\_\_\_\_

TELÉFONO MOVIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO : Jr. ( ) Av. ( ) Calle ( ) Urb. AAHH, N°, Mz. Lte. \_\_\_\_\_

DISTRITO : \_\_\_\_\_

PROVINCIA : \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

CENTRO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO \_\_\_\_\_

**II. DATOS DE LA MADRE DEL ALUMNO**

**APELLIDOS** \_\_\_\_\_

**NOMBRES** \_\_\_\_\_

**DNI, PASAPORTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°**  
\_\_\_\_\_

**EMAIL** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO FIJO** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO MÓVIL** \_\_\_\_\_

**CENTRO DE TRABAJO** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO** : Jr. ( ) Av. ( ) Calle ( ) Urb. AAHH, N°, Mz. Lte.

\_\_\_\_\_

**DISTRITO** : \_\_\_\_\_

**PROVINCIA** : \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO:** \_\_\_\_\_

**CENTRO DE TRABAJO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:**  
\_\_\_\_\_

**III. DATOS DEL SOLICITANTE**

**APELLIDOS** : \_\_\_\_\_

**NOMBRES** : \_\_\_\_\_

**DNI, PASAPORTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA N°** :  
\_\_\_\_\_

CÓDIGO CPU-UNAC N° : \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO : \_\_\_\_\_

TELÉFONO MÓVIL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO : Jr. ( ) Av. ( ) Calle ( ) Urb. AAHH, N°, Mz. Lte. \_\_\_\_\_

DISTRITO : \_\_\_\_\_

PROVINCIA : \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

#### IV. INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA

ESTATAL ( ) PARTICULAR ( ) PARROQUIAL ( ) OTRO (especificar)

\_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

\_\_\_\_\_

FECHA EGRESO \_\_\_\_\_

#### V. INSTRUCCIÓN PREVIA

AUTO PREPARACIÓN ( ) GRUPO DE ESTUDIO ( ) ACADEMIA ( )

CPU-UNAC ( ) OTRA PRE ( )

ESPECIFICAR NOMBRE:

\_\_\_\_\_

**VI. INFORMACIÓN SOBRE LOS HERMANOS DEL ALUMNO**

	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>EDAD</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			
<b>5</b>			

**VI. INFORMACIÓN SOBRE LA VIVIENDA DEL POSTULANTE**

Describe totalmente como está construida la vivienda donde RESIDE el solicitante:

**MATERIAL** : \_\_\_\_\_

**ÁREA CONSTRUIDA:** \_\_\_\_\_

**FRENTE A VÍA PÚBLICA** : \_\_\_\_\_

**EN EDIFICIO O QUINTA:** \_\_\_\_\_

**OTROS DATOS** : \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN JURADA

YO, \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ES VERDADERA.  
CASO CONTRARIO ACEPTO LAS SANCIONES DEL CEPRE-UNAC.**

BELLAVISTA, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del Postulante

